ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Los Blázquez

BOP-A-2026-3643

Expediente: GEX 2026/183

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE UNA TASA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL

ANUNCIO DEFINITIVO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

SUMARIO:

Texto definitivo de la Ordenanza reguladora de la tasa y del servicio por la prestación de Gimnasio Municipal en los Blázquez.

La Alcaldesa-Presidente:

a fecha de firma electrónica.

Fdo. MARÍA ZULIMA PEREA RIVERO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D 0E29 CE93 2F43 9183 **Fecha Firma:** 06-11-2026 07:57:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática

9A8D0E29CE932F439183

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8 . NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9 . INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D 0E29 CE93 2F43 9183 **Fecha Firma:** 06-11-2026 07:57:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática

9A8D0E29CE932F439183

Expediente nº:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Gimnasio Municipal

Procedimiento: Ordenanza Fiscal Reguladora

Asunto:

Documento firmado por: El Alcalde

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales **los obligados tributarios** del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D 0E29 CE93 2F43 9183 **Fecha Firma:** 06-11-2026 07:57:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
9A8D0E29CE932F439183
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá según los usuarios y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTOS. Definición de Tarifas por Uso	***IMPORTE***
Entrada individual/diaria adulto	*2,50 €*
Abono de 10 Sesiones adulto	*20,00 €*
Abono Mensual Adulto:	*30,00 €*
OTRAS CUOTAS:	*_____€*
• ***entrada individual para mayores de 65 años:***	*2,00 €*
• *abono de 10 sesiones para mayores de 65 años:*	*17,00 €*
• *abono mensual mayores de 65 años:*	*25,00*
• ***entrada individual para menores de hasta 16 años:***	*1,50*
• *abono de 10 sesiones para menores de hasta 16 años:*	*13*
• *abono mensual para menores de hasta 16 años:*	*22,00*

Nota: los menores de 16 años, habrán de venir acompañados de un familiar mayor de edad, o disponer de la autorización precisa para ello.	

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad en la entidad bancaria señalada por esta Entidad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución, salvo los casos excepcionales contemplados en esta ordenanza.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la utilización del Gimnasio Municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D 0E29 CE93 2F43 9183 **Fecha Firma:** 06-11-2026 07:57:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
9A8D0E29CE932F439183

La tasa se devengará:

— Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente].

En el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos a **través de transferencia bancaria en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento disponga, una vez presentada la solicitud correspondiente, en el modelo oficial, notificándose carta de pago con antelación a la fecha de comienzo de la prestación** al usuario. Los usuarios no podrán hacer uso de **las instalaciones hasta tanto en cuanto no se hay presentado en la entidad el justificante de abono de la tasa:**

— Importe de la cuota mensual: con carácter previo y en los tres primeros días de cada mes.

— Importe de la cuota anual: con carácter previo y en los tres primeros días del mes de enero de cada año.

Los interesados en realizar cualquiera de las actividades deportivas que se organicen, y que estén fuera del ámbito físico del gimnasio, que estén sujetas a esta Ordenanza, tendrán que solicitar la inscripción correspondiente a cada una de las actividades. El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas en las referidas actividades deportivas.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del Gimnasio Municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de

Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D 0E29 CE93 2F43 9183 Fecha Firma: 06-11-2026 07:57:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
9A8D0E29CE932F439183
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable, así como en las normas de regulación del uso y disfrute de las instalaciones.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento.

BONIFICACIONES APLICABLES EN INSTALACIONES EN GESTIÓN DIRECTA:

Se establecen las siguientes reducciones y/o bonificaciones:

- Reducción del 20% para aquellos pensionistas que acrediten ingresos mensuales inferiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional. Esta bonificación está limitada al uso en horario de mañana.
- Reducción del 30% para aquellas/los usuarias/os que presenten una minusvalía igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente.

En caso de que concurran en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho

NORMAS PARTICULARES PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

En el uso de las instalaciones se deberá ser cuidadoso y respetuoso. Una vez finalizado el ejercicio, las máquinas deben quedar limpias y disponibles para los demás.

Se deberá hacer un uso correcto del equipamiento, material e instalaciones, siendo responsable el usuario de cualquier deterioro que cause por un uso inadecuado.

La dirección no acepta responsabilidad alguna en el caso de uso indebido del equipamiento o de las instalaciones por parte de cualquier abonado o invitado, a menos que sea debido a dolo o negligencia deL GIMNASIO o de su personal.

- Los espacios utilizados deben dejarse ordenados y limpios.
- Los aparatos de musculación (mancuernas, discos, bancos, pesas, etc.) no pueden ser desplazados fuera de la zona destinada para su uso.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D 0E29 CE93 2F43 9183 Fecha Firma: 06-11-2026 07:57:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
9A8D0E29CE932F439183
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

- Al finalizar el ejercicio, los aparatos de musculación deben guardarse en su soporte correspondiente y no dejarse en el suelo.
- Las barras y los discos deben descargarse y dejarse en su sitio una vez finalizado el ejercicio.
- El material debe permanecer en las instalaciones, debiendo dejarse en su sitio y en correcto orden.
- El material de las salas de actividades dirigidas es exclusivo de dichas salas y no puede ser utilizado fuera de ellas. Debe dejarse en su sitio y en correcto orden dentro de las salas.
- Durante todo el entrenamiento y en las clases colectivas debe utilizarse una toalla.
- En las zonas deportivas y de actividades debe usarse ropa y calzado deportivo cerrado, así como ropa deportiva adecuada.
- Está prohibido pisar la zona de duchas con calzado de calle.
- Está prohibido introducir bebidas en envases de metal o de cristal.
- Se debe tener respeto y buen trato con os demás usuarios o empleados de GYM.
- No se tolerarán en ningún caso las agresiones, insultos, o comportamientos agresivos, ofensivos o inadecuados. En estos casos, GYM podrá decidir la expulsión automática de las instalaciones y la baja definitiva como cliente, con la pérdida de los derechos derivados de la condición de abonado, sin perjuicio de las acciones que legalmente procedan.
- El personal autorizado del GYM velará por el cumplimiento de las normas de conducta y uso de las instalaciones, debiendo atenderse sus instrucciones.
- GYM se reserva limitar o impedir el derecho de admisión a las instalaciones cuando las circunstancias o la seguridad de las personas así lo aconsejen, en todo caso, con la finalidad de impedir el acceso de personas que se comporten de manera violenta, que puedan producir molestias al personal o al resto de usuarios o que puedan alterar el normal desarrollo de la actividad del gimnasio.
- El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar, según la gravedad, a la expulsión de las instalaciones, a la baja de GYM con pérdida de los derechos del abonado, y a las sanciones de otro tipo que fueran apropiadas según criterio del GYM..
- GYM se reserva el derecho a dictar, desarrollar y modificar las normas de conducta y uso de las instalaciones.

Deben respetarse los horarios de las actividades, así como los horarios de apertura y cierre del gimnasio, los cuales serán marcados por la dirección.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D 0E29 CE93 2F43 9183 **Fecha Firma:** 06-11-2026 07:57:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
9A8D0E29CE932F439183

- Durante los periodos vacacionales (semana santa, verano y navidades) podrán existir horarios reducidos. Estos cambios serán indicados en el tablón de anuncios al menos con 15 días de antelación.
- En las actividades dirigidas sólo se puede reservar material o equipamiento desde los cinco (5) minutos previos al inicio de la actividad.
- Solo el personal deportivo, expresamente autorizados por GYM a tales efectos, podrán llevar a cabo tal actividad en las instalaciones.
- Estará prohibida la comercialización y ejecución de entrenamientos personales por los socios en las instalaciones
- Las taquillas no son asignadas de forma permanente. Su utilización se limita al tiempo de presencia del abonado en las instalaciones, por lo que deberán dejarse libres al término de dicha estancia y, en cualquier caso, al final del día. GYM procederá a la apertura de todas y cada una de las taquillas al final del día. GYM se reserva el derecho a abrir y vaciar las taquillas que hayan sido ocupadas o cerradas sin autorización, o que no hayan sido vaciadas al final del día, pudiendo remover, sin derecho a reembolso, los candados que hayan sido colocados. Las pertenencias retiradas se guardarán en las instalaciones durante un periodo de diez (10) días, durante el cual podrán ser reclamadas por el abonado que acredite de algún modo ser su propietario. Una vez transcurrido dicho plazo, las pertenencias se presumirán abandonadas a todos los efectos, no asumiendo GYM24H ninguna responsabilidad sobre las mismas.
- GYM2 no se hace responsable de los objetos que puedan dejarse en cualquiera de las instalaciones y, en particular, de los que se depositen en las taquillas.
- Está prohibido el consumo de alimentos en cualquiera de las instalaciones del club, excepto en la zona anexa a las máquinas dispensadoras, o zona autorizada para ello.
- Está prohibido el uso y consumo de sustancias estupefacientes, anabolizantes o alcohol.
- No se permite fumar en las instalaciones. El incumplimiento de dicha prohibición legal será causa de expulsión automática de las instalaciones y la baja definitiva como cliente de GYM, con pérdida de los derechos derivados de la condición de abonado, sin perjuicio de las acciones que legalmente procedan.
- El acceso y uso de las instalaciones está reservado a los abonados de GYM. La participación en la introducción no autorizada de personas será causa de expulsión automática de las instalaciones y la baja definitiva como cliente de GYM, con pérdida de los derechos derivados de la condición de abonado, sin perjuicio de las acciones que legalmente procedan.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D 0E29 CE93 2F43 9183 **Fecha Firma:** 06-11-2026 07:57:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
9A8D0E29CE932F439183

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

Asimismo queda facultada para dictar cuantas ordenes, instrucciones o directrices fueren encaminadas al uso y utilización racional y sostenible de las instalaciones, normas de higiene, comportamiento y convivencia, dentro de las facultades conferidas por la legislación de Régimen local.

Los/as interesados/as en que se les preste el servicio o en participar en las actividades a que se refiere esta normativa, se atendrán a las normas internas de funcionamiento aprobadas por el órgano competente, en cada momento.

Queda unido a esta ordenanza el importe del coste de las instalaciones y suministros efectuados en las mismas.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación expresa o tacita.

Los Blázquez, 14 de octubre de 2026.– La Alcaldesa, María Zulima Perea Rivero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D 0E29 CE93 2F43 9183 **Fecha Firma:** 06-11-2026 07:57:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
9A8D0E29CE932F439183
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

MODELO DE SOLICITUD DE ALTA Y DOMICILIACIÓN BANCARIA: GIMNASIO MUNICIPAL

1. DATOS DEL SOLICITANTE / USUARIO

- Nombre y Apellidos: _____

- DNI/NIE: _____ **Fecha de Nacimiento:** //_____

- Dirección: _____

- Teléfono: _____ **Email:** _____

2. MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN (Marque una opción)

- Abono Mensual General ([X] €/mes)

- Abono Mensual Reducido ([X] €/mes) *Adjuntar justificante: Jubilado/Carnet Joven/Otros.*

- Bono 10 Sesiones ([X] €)

3. ORDEN DE DOMICILIACIÓN ADEUDO DIRECTO SEPA (Solo para Abonos Mensuales)

Al firmar este formulario de orden de domiciliación, el deudor autoriza al **Ayuntamiento de [Nombre del Municipio]** a enviar instrucciones a su entidad adeudadora para adeudar su cuenta y a la entidad para adeudar los recibos mensuales correspondientes a la Tasa del Gimnasio Municipal.

- Titular de la cuenta: _____ _

- IBAN (24 dígitos): ES__ __ / ____ / ____ / __ / _____

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACEPTACIÓN

El abajo firmante declara:

1.Que no padece enfermedad o impedimento físico que le impida la práctica deportiva.

2.Que conoce y acepta las normas de uso del gimnasio y el régimen de pagos establecido en la Ordenanza Fiscal.

3.Que es consciente de que el impago de una mensualidad causará la baja automática del servicio.

5. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el RGPD, le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de [Nombre del Municipio] con la finalidad de gestionar su inscripción y el cobro de la tasa. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión ante la Secretaría Municipal.

En [Municipio], a ___ de _____ de 202__

Firma del interesado (o tutor legal si es menor):

Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D 0E29 CE93 2F43 9183 **Fecha Firma:** 06-11-2026 07:57:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
9A8D0E29CE932F439183
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

DILIGENCIA: la pongo yo, la Secretaria Interventora, para hacer constar que, esta Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30-7-2026. Fdo. MARÍA JESÚS SÁNCHEZ IZQUIERDO.

En los Blázquez, a 7 de octubre de 2026.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9A8D 0E29 CE93 2F43 9183 **Fecha Firma:** 06-11-2026 07:57:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
9A8D0E29CE932F439183
Firma automática